Nota DNC N° 19894/2020

Asunción, 09 de octubre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385666
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Provisión de Almuerzo Natural para el Distrito de Ciudad del Este – Vía Excepción.
Entidad	Gobierno Departamental de Alto Paraná.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Respecto al contenido de la Nota UOC/GAP N° 134 de fecha 07/10/20 remitida en respuesta a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 19.625/20, al respecto se realizan la siguiente consideración:

1. En la nota de la DNCP citada, se solicitó a la convocante conocer el parecer del Ministerio de Hacienda sobre el procedimiento que se pretende realizar en relación al contenido del dictamen ampliatorio, ante el mismo, la convocante respondió: "*…esta institución asume todas las responsabilidades que pudieran derivar de dicha contratación…" (sic)* por consiguiente, ante dicha declaración, se procede a la difusión del proceso señalando que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Resolución N° 5695/19 Art. 67 – segundo párrafo.-*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: **uurunaga@dncp.gov.py**